



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 453 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 09 NOV 2017.



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 009-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-HAAC de fecha 16 de octubre de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 176-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, con código SNIP N° 260387, por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto total vigente al mes de febrero de 2017 de S/. 1'850.867.39 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 39/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 009-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-HAAC de fecha 16 de octubre de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó por: La paralización de obras a razón de un ambiente de inseguridad, manipulación frente al personal obrero que apoya acciones irregulares, falta de respeto generando alboroto en la ejecución de la obra;

Que, por la Carta N° 030-2017-GRJ/ADOD/SGSLO de fecha 19 de octubre de 2017, el supervisor de obra, emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 y señala expresamente que es procedente dicha ampliación por cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación la ejecución de la obra el 15 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 264-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 23 de octubre de 2017, la coordinadora de obra se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 y concluye que es procedente dicha ampliación por cuarenta y cinco (45) días, desde el 01 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 431-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: "Se APRUEBA la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2376553
EXP. N°	1595346



solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ser **PROCEDENTE**, por lo que se deberá emitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, por un periodo de 45 días calendario, con efectividad desde el 01 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017".

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 293-2017-GRJ/GRI de fecha 23 de octubre de 2017, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 01 y concluye: "APROBAR la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por el periodo de 45 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual al 15 de diciembre de 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor".

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 634-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de octubre de 2017, señala expresamente: "Recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín I Etapa", contabilizados desde el 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2017 (...)"

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN. "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo".



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 de la obra referida cumple con lo establecido por la normativa de la materia;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra. Asimismo, el acta de paralización de obra y el acta de reinicio de la paralización de obra, siendo en el presente caso: La paralización de obra debido a la falta de seguridad al personal técnico, manipulación del personal obrero que apoya acciones irregulares, falta de respeto generando alboroto en la ejecución de la obra hecho que generó demora en los trabajos de ejecución y afectó las partidas siguientes: concreto simple, concreto armado, estructura metálica y coberturas, albañilería, revoques enlucidos y molduras, cielorrasos, pisos y pavimentos, zócalos y contra zócalos, carpintería de madera, carpintería metálica, pintura, aparatos sanitarios;

Que, el residente de obra con las demás áreas técnicas señalan que dicha demora señalada como causal de ampliación de plazo afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PERT – CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo informes que contienen pronunciamientos técnicos procedentes, corresponde



aprobar la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, sin ampliación presupuestana, desde el 01 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017;

Que, de existir alguna falencia en los informes técnicos que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra referida, será de exclusiva responsabilidad del supervisor de obra y de los funcionarios que los emitieron, debiendo precisar que toda responsabilidad que se origine de la presente formalización, será asumida por los profesionales y los funcionarios que correspondan, teniendo presente que la obra es ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Sub Gerencia de Obras;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 009-2017-GRJ/GR/SGO/RO-HAAC, contabilizado del 01 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JAVIER YAURI SALOMÉ
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYD: 09 NOV 2017


Antoneta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL